RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 238 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1587-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Informe Nº 893-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal Nº 337-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de mayo de 2017 se aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto **"INSTALACION DE LA REPRESA PAQCHACC EN EL DISTRITO DE ANCO HUALLO – CHINCHEROS – APURIMAC**, con Código SNIP Nº 239158, el cual contiene un presupuesto total por S/ 11'274,818.00 (Once millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), monto que corresponde a la sumatoria del presupuesto de Obra de S/ 10'797,526.00 (Diez millones setecientos noventa y siete mil quinientos veintiséis con 00/100 soles), con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2017 y un plazo de ejecución por trescientos cuatro (304) días calendario, y el monto de S/ 477,292.87 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con 87/100 soles) correspondiente al Presupuesto de la Supervisión;

Que, mediante Memorando Nº 1587-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que se ha incurrido en un error en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, al consignarse que el Presupuesto de la Supervisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto **"INSTALACION DE LA REPRESA PAQCHACC EN EL DISTRITO DE ANCO HUALLO – CHINCHEROS – APURIMAC**, es de S/ 477,292.87 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con 87/100 soles), siendo lo correcto el importe de S/ 477,292.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, asimismo, mediante Informe Nº 893-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que en el expediente técnico (presupuesto de obra) se consigna el monto para la ejecución del saldo de obra por S/ 10'797,526.00 (Diez millones setecientos noventa y siete mil quinientos veintiséis con 00/100 soles), y un plazo de ejecución por trescientos cuatro (304) días calendario, y para la

Supervisión de obra el monto de S/ 477,292.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con 00/100 soles), por lo que se puede observar que hay una diferencia de S/ 0.87 Soles que corresponde su corrección;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe Legal N° 337-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que resulta procedente rectificar el error material consignado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de mayo de 2017, con la que se aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto **"INSTALACION DE LA REPRESA PAQCHACC EN EL DISTRITO DE ANCO HUALLO – CHINCHEROS – APURIMAC**, en el sentido que el monto del Presupuesto de la Supervisión de Obra es de S/ 477,292.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de mayo de 2017, a través de la cual se aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto **"INSTALACION DE LA REPRESA PAQCHACC EN EL DISTRITO DE ANCO HUALLO – CHINCHEROS – APURIMAC**, con Código SNIP Nº 239158, a efectos de establecer que el presupuesto de la Supervisión es de S/ 477,292.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con 00/100 soles);

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley Nº 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de mayo de 2017, con la que se aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto **"INSTALACION DE LA REPRESA PAQCHACC EN EL DISTRITO DE ANCO HUALLO – CHINCHEROS – APURIMAC**, en el sentido que el Presupuesto de la Supervisión es de S/ 477,292.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de mayo de 2017, en tanto no se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
08 JUN 2017
RECIBIDO
POR: ... REG. Nº ...
HORA: 10:43

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo